

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE.** Montería, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Radicado No.** 23-001-41-89-002-2020-00106-00. Proceso ejecutivo singular.

**ANTECEDENTES:**

Dentro del término oportuno, la parte ejecutada, obrando a nombre propio través de apoderado judicial, presentó excepciones de mérito adjuntando con ellas varios documentos; por lo que, se procedió a darle traslado de dicha defensa a la parte ejecutante la cual aprovechó la oportunidad para pronunciarse al respecto y a su vez solicitó adicionalmente el interrogatorio de la parte demandada y la declaración de terceros, razón por la cual, apegados a lo señalado en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, procederemos, a convocar a las partes para la celebración de la audiencia señalada en el artículo 392ibídem.

**CONSIDERACIONES:**

Referente a las pruebas solicitadas, debemos mencionar que se tendrán como pruebas válidas los documentos anexos por ambas partes en cada una de las oportunidades probatorias.

De igual forma, se realizará el interrogatorio a la parte accionada tal y como lo solicitó el demandante.

En cuanto a los testimonios de la señora Andrea Catalina Herrera Patiño y del señor Luis Ramos Mora, solicitados por el demandante al momento de contestar las excepciones, este juzgador los decretará con el fin de que depongan en torno a la adquisición de la obligación adquirida por el señor Antonio Amado.

Por último, se fijará el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00AM** para llevar a cabo la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Siendo lo anterior así, este funcionario judicial.....

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fíjese el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00AM** para llevar a cabo la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Admítanse como pruebas los documentos presentados por las partes en sus oportunidades probatorias.

**TERCERO:** Realícese por la parte ejecutante, de acuerdo a su petición expresa, el interrogatorio de su contraparte, igualmente se realizará por este servidor el interrogatorio obligatorio a todas las partes asistentes.

**CUARTO:** Decrétese el testimonio de la señora Andrea Catalina Herrera Patiño y del señor Luis Ramos Mora para que declaren en torno a la adquisición de la obligación adquirida por el señor Antonio Amado, tal y como lo solicitó la parte ejecutante al momento de contestar las excepciones de fondo.

**QUINTO:** Adviértasele a las partes y sus apoderados para que concurran a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias que impone la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5668e483b22368bc43a7b11588f4fc7a235b7244dd20b03d63e4d32e1cd37312**

Documento generado en 07/09/2021 12:36:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**